



Norma: DISPOSICIÓN 71-E/2017

Emisor: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.S.T.A.)

Jurisdicción: Nacional

Sumario: Transporte automotor de carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados – Tarifa de Referencia – Aprobación – Derogación de la disp. 313-E/2016 (S.S.T.A.).

Fecha de Emisión: 15/03/2017

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 20/03/2017

Cita Online: AR/LEGI/94RL

VISTO el Expediente N° S02:0030987/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.653 del Transporte Automotor de Cargas establece la responsabilidad del ESTADO NACIONAL de garantizar una amplia competencia y transparencia del mercado.

Que en tal sentido, dicha ley facultó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a coordinar las relaciones entre el poder público y los sectores interesados, y a requerir y promover la participación de entidades empresarias y sindicales en la propuesta, desarrollo de políticas y acciones que tiendan a un libre funcionamiento del sector.

Que por su lado, el Decreto N° 1.035 de fecha 14 de junio de 2002, reglamentario de la Ley N° 24.653, establece en su Capítulo II “POLÍTICAS DEL TRANSPORTE DE CARGAS” que la elaboración e implementación de políticas en materia de transporte de cargas de jurisdicción nacional, tendrá como uno de sus objetivos, la participación de las entidades representativas del sector empresario y sindical a los fines de considerar sus opiniones y recomendaciones.

Que en función de ello, mediante la Resolución N° 8 de fecha 1° de abril de 2016, modificada por la Resolución N° 15 de fecha 5 de mayo de 2016 y la Resolución N° 27 de fecha 26 de junio del 2016, todas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se creó la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA como mecanismo para la determinación de la TARIFA DE REFERENCIA de manera transparente y consensuada, para el servicio del transporte automotor de carga de Jurisdicción Nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados, con el objeto de prevenir la competencia desleal.

Que ante el requerimiento de los interesados, y de conformidad con el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA establecido en el ANEXO II de la citada Resolución N° 8/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR convocó nuevamente a participar de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA a todos los actores que la integran, a fin de proceder al debate sobre la actualización de la TARIFA DE REFERENCIA considerando las necesidades del sector.

Que habiendo las partes arribado a un acuerdo en la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR procedió a su análisis, considerándose oportuno y conveniente la aprobación de la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados de jurisdicción nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.653, su Decreto Reglamentario N° 1.035, de fecha 14 de junio de 2002; el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 y la Resolución N° 8, de fecha 1° de abril de 2016, modificada por la Resolución N° 15, de fecha 5 de mayo de 2016 y la Resolución N° 27, de fecha 26 de junio del 2016, todas ellas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello, EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DISPONE:

Art. 1° — Apruébase la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de carga de jurisdicción nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados que como ANEXO forma parte integrante de la presente disposición, la cual tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2° — Derógase la Disposición N° 313 de fecha 9 de agosto de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO

DE TRANSPORTE.

Art. 3° — Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio David Cortes.

[ANEXO](#)

## Información Relacionada

Voces:

GRANOS ~ TARIFA ~ TRANSPORTE AUTOMOTOR ~ TRANSPORTE DE COSAS ~  
TRANSPORTE DE GRANOS

Alcance: General